



USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

El uso de la mascarilla es obligatorio, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público (Resolución de 13 de julio de 2020, BORM N° 15).

USA MASCARILLA EN LAS ZONAS COMUNES



Entrada y salida del portal



Espacios de uso común



En la escalera, pasillos
y vestíbulos



En el garaje



En el ascensor



Instalaciones deportivas



Cuartos comunes de
instalaciones

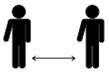


Jardines



Piscinas

RECOMENDACIONES GENERALES



Distancia
interpersonal de
1,5 m.



Ascensor: Máximo
una persona o
unidad familiar por
viaje.



Usa
preferiblemente
las escaleras.



Lávate las manos
después de tocar
botones,
barandillas, etc.



Intenta tocar lo
menos posible
las superficies de
alto contacto.

EXCEPCIONES USO MASCARILLA

- ✓ Menores de 6 años.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se puedan ver agravadas por su uso.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ Dependientes o discapacitados con alteraciones de conducta que hagan inviable su uso.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible.
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.